TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OFICIO Nº 511.

Punta Arenas, 2 de mayo del 2019.

DE: PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A: SEÑOR

CLAUDIO RADONICH JIMENEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

PRESENTE

Municipalidad de Punta Arenas OFICINA DE PARTES

06 MAY 2019

оно:___/197

Para los efectos que resulten procedentes y en relación con la presentación del Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de Punta Arenas, doña Elena Blackwood Chamorro, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral Regional el día 22 de abril del año en curso, en los autos rol Nº 505, mediante la cual se ha proveído la vacante producida por la cesación en el cargo del concejal de esa entidad edilicia, don Vicente Karelovic Vrandecic.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI

Presidente Titular

MAURICIO ARANEDA GACITUA

Secretario Relator

Punta Arenas, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

<u>VISTOS Y TENIENDO PRESENTE</u>:

- 1.- Que, a fojas 1 de estos autos comparece don Alejandro Manuel Soler Gutierrez, quien solicita se provea la vacancia del cargo de concejal de la Comuna de Punta Arenas, a raíz del fallecimiento de don Vicente Karelovic Vrandecic, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, en el artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el artículo 10 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales. Asimismo, a fojas 4 acompaña el certificado de defunción del señor Karelovic Vrandecic, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, habiéndosele asignado a la causa el rol N° 505.
- 2.- Que, a fojas 9 comparece doña Elena Blackwood Chamorro, Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Punta Arenas, adjuntando el certificado de defunción de don Vicente Karelovic Vrandecic, quien desempeñaba el cargo de concejal de la Comuna de Punta Arenas, y solicitando de este Tribunal Electoral Regional un pronunciamiento en virtud del cual se provea la vacante producida en el Concejo Municipal de dicha entidad edilicia, habiéndosele asignado a la causa el rol N° 506.
- 3.- Que, atendido a que en la especie se cumplen las exigencias que se contienen en el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil, mediante resolución de fecha 22 de abril del año en curso se dispuso la acumulación de ambas causas a la más antigua, ordenándose, además, la correspondiente enmienda de la foliación.
- 4.- Que, de acuerdo con el certificado expedido con esta fecha por el Secretario Relator de este Tribunal Electoral Regional y que rola a fojas 7 de estos autos, se acredita que el mencionado concejal integró, en la elección municipal de

concejales efectuada el día 23 de octubre del año 2016 en la Comuna de Punta Arenas, la LISTA L. "PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES".

Asimismo, en la antedicha elección municipal de concejales integraron la Lista L, además del concejal fallecido, los señores : Oscar José Bravo Hidalgo, Alejandro Manuel Soler Gutierrez, Hernán Ferreira Zeballos y Rubén Lara Yañez, quienes no resultaron electos concejales.

- 5.- Que, estos últimos obtuvieron la siguiente votación en la citada Elección Municipal de Concejales en la Comuna de Punta Arenas, a saber : don Oscar José Bravo Hidalgo, 631 votos; don Alejandro Manuel Soler Gutierrez, 676 votos; don Hernán Ferreira Zeballos, 295 votos; y don Rubén Lara Yañez, 346 votos.
- 6.- Que, en el caso de fallecimiento o cesación en su cargo de algún concejal y con el objeto de mantener el equilibrio electoral, la ley privilegia a aquellos candidatos que obtuvieron las siguientes más altas votaciones y que no fueron elegidos.

Asimismo, en el caso materia de autos corresponde aplicar la norma contenida en la primera parte del inciso primero del artículo 78 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, aquella que privilegia al candidato que obtuvo la mayor votación dentro de la respectiva lista de entre aquellos que no resultaron elegidos.

7.- Que, en consecuencia, si a la aludida Lista le hubiere correspondido elegir otro cargo de concejal por esta misma Circunscripción Electoral en los comicios antes referidos, éste habría recaído en la persona de don Alejandro Manuel Soler Gutierrez, quien obtuvo la más alta votación de entre aquellos candidatos que no resultaron elegidos en su oportunidad.

Y, atendido además, lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política de la República; artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y artículo 10 N° 4 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales

Regionales, se declara que la vacante producida por la cesación en el cargo del concejal de la I. Municipalidad de Punta Arenas, don Vicente Karelovic Vrandecic. y por el tiempo que le faltaba para completar el período legal en dicho cargo, deberá ser proveída por el ciudadano don Alejandro Manuel Soler Gutierrez.

Transcríbase copia fiel de la presente resolución al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 505.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 22 de <u>Obril</u>
del dos mil <u>delse more</u> notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. <u>Ceffo</u>, 11 y <u>Audriland</u>on

y le remití carta certificada por correo.





CERTIFICO: Que la sentencia definitiva dictada en autos se encuentra ejecutoriada.

Punta Arenas, 29 de abril del 2019.

MAURICIO ARANEDA GACITUA Secretario Relator

Conforme con su original. Pta Arenas, 29 de abril del 20 19.

MAURICIO ARANEDA GACITUA Secretario Relator